

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL SECTOR PESQUERO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS, Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA 2020.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN

ORDEN por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero y marisquero y se efectúa su convocatoria a mariscadores para el año 2020.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su Artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su Artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de estas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

En desarrollo de ello, se publica el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA 36 de 22 de febrero), que viene a regular el citado informe como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres; también actualizar y adecuar al nuevo marco estatutario y legal la regulación que existía con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que hasta ahora regía en materia de elaboración del informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que aprobase el Consejo de Gobierno.

La Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Informe de Impacto de Género, establece su definición, competencia, procedimiento y contenido.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETIVO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo

Tabladilla, s/n .41071 – Sevilla
Teléfono 955032262. Fax 955032142



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/03/2020	PÁGINA 1/7
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			

y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1, 13.ª y 19.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

El objeto del presente informe es la evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del Proyecto de disposición por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al sector pesquero acogidas al régimen de *minimis*, y se efectúa su convocatoria para 2020. Se adjunta el texto del proyecto normativo.

El rango normativo del proyecto de disposición será el de Orden, dado su carácter reglamentario.

El proyecto normativo tiene su origen en el Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura.

La actividad pesquera llevada a cabo por los mariscadores y por la flota pesquera andaluza se está viendo afectada, entre otras contingencias imprevisibles, por la presencia y proliferación en nuestras costas de biotoxinas y algas invasoras que están provocando unos graves perjuicios a los profesionales y las empresas del sector, poniendo en riesgo su continuidad y el mantenimiento del empleo, así como un empeoramiento de la situación económica de las zonas donde operan los mismos.



Tabladilla, s/n .41071 – Sevilla
Teléfono 955032262. Fax 955032142

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/03/2020	PÁGINA 2/7
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			/

Concretamente, las zonas de producción marisquera del litoral de Andalucía, están siendo objeto de cierres con motivo de presencia de biotoxinas, con una intensidad mayor a la acaecida en los últimos años, en particular en los caladeros situados más al levante del Golfo de Cádiz. Así, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir, han estado cerradas por presencia de toxinas por encima del 50% de los días hábiles de pesca.

De otra parte, desde la aparición del alga '*Rugulopterix okamurae*' en las costas andaluzas la proliferación de la misma se hace cada vez más patente, con la consiguiente afectación en el desarrollo de la pesca extractiva y el marisqueo.

Esta imposibilidad de faenar supone una pérdida en el volumen de ingresos de las personas o entidades armadoras/explotadoras de los buques pesqueros afectados así como de los mariscadores, lo que conlleva una pérdida de empleo y un empeoramiento de la situación económica de las zonas donde realizan su actividad.

Como consecuencia de ello, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible decide establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas o entidades armadoras/explotadoras de los buques pesqueros afectados por la aparición de algas invasoras así como a los mariscadores que se han visto afectados por el referido cierre de las ocho zonas de producción de coquina.

Teniendo en cuenta las razones excepcionales que motivan su concesión, se establecen en un único instrumento las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a mariscadores afectados por el cierre de las ocho zonas de producción marisquera, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que permitirá responder con la celeridad requerida.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objetivo de evaluar el impacto de género que el proyecto de disposición por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al sector pesquero acogidas al régimen de mínimos, y se efectúa convocatoria de ayudas para 2020 pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de proyecto de disposición, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.



Tabladilla, s/n .41071 – Sevilla
Teléfono 955032262. Fax 955032142

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/03/2020	PÁGINA 3/7
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN

En relación con la pertinencia de género de la Orden evaluada en este informe, el objetivo es normalizar las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al sector pesquero acogidas al régimen de mínimos y efectuar la convocatoria de ayudas para 2020. Teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afecta al acceso a los recursos y/o incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto de orden objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA

Los datos que se aportan a continuación están extraídos de la actividad estadística “Empleo pesquero en Andalucía, año 2018”, incluida en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía (2017-2020), y elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según los datos regionales, fueron un total de 6.821 las personas empleadas en el sector pesquero productor andaluz, concentradas fundamentalmente en los buques pesqueros.

Tabla 1. Distribución del empleo pesquero productor por tipo de actividades. Año 2018.

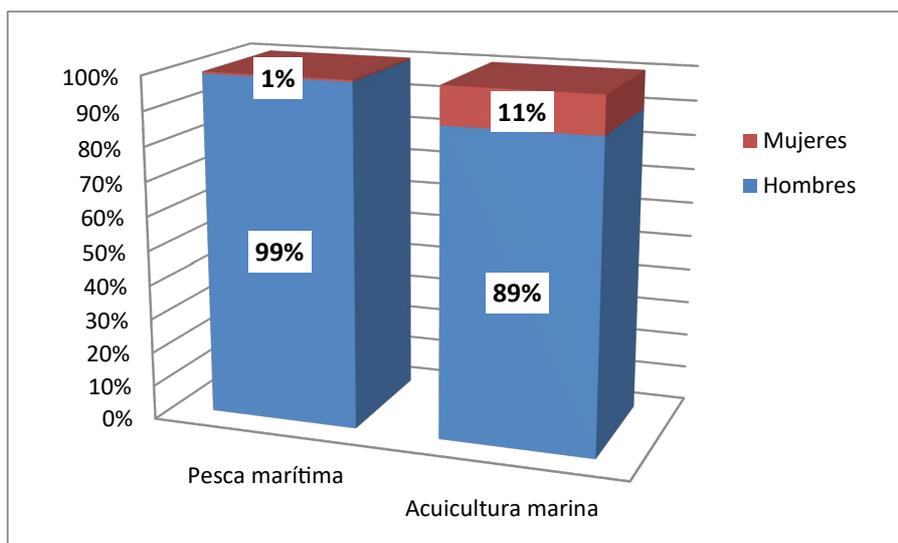
Actividades	Personas empleadas
Buques de pesca	5.617
Acuicultura marina	960
Marisqueo a pie/ inmersión	244
Total empleo pesquero productor	6.821

Fuente. Empleo pesquero en Andalucía, Año 2018. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Elaboración propia.

Una de las características del sector pesquero productor es su fuerte masculinización, especialmente en las labores de extracción y recolección, notándose más la presencia de mujeres en acuicultura marina. Así, de las 5.861 personas empleadas en pesca marítima (buques y marisqueo a pie/ inmersión), tan solo un 1% son mujeres, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Empleo desagregado por sexo y tipo de actividades en el sector pesquero productor andaluz. Año 2018.





Fuente. Empleo pesquero en Andalucía, Año 2018. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Elaboración propia.

Atendiendo a la caracterización de las personas empleadas en la actividad extractiva a bordo de los buques y en marisqueo a pie/inmersión, se observan diferencias según sean hombres o mujeres:

Tabla 2. Caracterización del empleo pesquero en buques de pesca. Año 2018

CARACTERÍSTICAS		
EMPLEO	5.588 ocupados. El 16% de las contrataciones en 2018 fueron de carácter indefinido y el 84% de carácter temporal.	29 ocupadas.
CATEGORÍA PROFESIONAL	Los hombres están empleados principalmente como marineros (57%) y como patrones (26%).	Las mujeres están empleadas fundamentalmente como marineras (41%) y en "otras categorías" (41%), que incluyen rederas y gestiones en tierra.
EDAD	La edad más común es la comprendida entre los 30 y 44 años (44%).	La edad más común es la comprendida entre los 45 y 64 años (65%).
NIVEL ESTUDIOS	El 59% de los empleados tienen estudios primarios y un 27% no tiene estudios básicos.	El 65% de las empleadas tienen estudios primarios y un 3% no tiene estudios básicos.
NACIONALIDAD	El 12% de los trabajadores tienen otra nacionalidad (comunitarios o extracomunitarios).	El 3% de las empleadas tienen otra nacionalidad (comunitarias o extracomunitarias).

Fuente. Empleo pesquero en Andalucía, Año 2018. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Elaboración propia.

Tabla 3. Caracterización del empleo pesquero en marisqueo e inmersión. Año 2018.

CARACTERÍSTICAS		
EMPLEO	243 ocupados.	1 ocupada.
CATEGORÍA PROFESIONAL	Las personas que realizan la práctica de marisqueo a pie o inmersión están dadas de alta como autónomos/ as.	
EDAD	El 65% de los trabajadores se sitúa entre los 45 y 64 años.	La única trabajadora en esta actividad está en la franja de edad 30-44 años.

*No hay disponibilidad de datos referentes a nivel de estudios y nacionalidad.

Fuente. Empleo pesquero en Andalucía, Año 2018. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Elaboración propia.

En base a los datos expuestos anteriormente, se identifican las siguientes desigualdades de género respecto al ámbito de intervención:

- a) Una diferente situación de partida de mujeres y hombres, ya que la mayor parte del empleo generado por la actividad extractiva está ocupado por hombres (99%).
- b) Puede observarse una diferenciación de categoría profesional y/ o puestos de trabajo según sexo en el empleo en buques. Así, en términos relativos las mujeres ocupan sobre todos puestos en tierra, mientras que por ejemplo las funciones de patrones/ as están casi en su totalidad ocupadas por hombres.
- c) Se muestra una diferenciación en la edad de los/ as ocupados/ as, mostrando un mayor envejecimiento de las mujeres ocupadas en los buques. La edad más usual del empleo femenino oscila entre los 45 y los 64 años, mientras que el rango de edad más frecuente en hombres está entre los 30 y los 44 años.

3.2 GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En el proyecto de Orden que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma:

1. Se han tenido en cuenta lo estipulado en la ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la igualdad en el empleo y a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo. (legislación género vigente, guías, etc).

2. Se ha tenido en cuenta los principios transversales de la ayuda de la Unión relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en materia de género, (Reglamento N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013) recogido en el artículo 7 “*la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación*”, tal como aparece desarrollado en el Anexo I de dicho Reglamento. por lo que “*los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta o se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, /.../. Los estados miembros y la Comisión tomarán medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, /.../.* Además, según el artículo 9 de dicho Reglamento, uno de los once objetivos temáticos será “*promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación*”.

3. Además, se han tenido en cuenta los objetivos marcados en el “Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola (2015-2020)” del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como el documento “Incorporación de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios públicos”, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Tabladilla, s/n .41071 – Sevilla
Teléfono 955032262. Fax 955032142

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/03/2020	PÁGINA 6/7
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			

3.3 VALORACIÓN DEL IMPACTO

Positivo: En función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

Lo que se informa, a los efectos de que se evalúe el impacto de género del Proyecto de disposición por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Jefa del Servicio de
Estructuras Pesqueras y Acuícolas
Fdo: Rosa M^a Villarias Molina.

V^oB^o
Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia.



Tabladilla, s/n .41071 – Sevilla
Teléfono 955032262. Fax 955032142

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/03/2020	PÁGINA 7/7
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			